

PROYECTO DE ORDENACIÓN

11ª Revisión y 12º Plan Especial de la Ordenación del Monte
"LAS MAJADAS DE RONDA Y EL BERRUECO", MA-71004-AY

Tomo I:
Memoria

PROVINCIA DE MÁLAGA
DICIEMBRE 2009

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
DEL MEDIO NATURAL
Servicio de Gestión Forestal Sostenible



Ordenación
de Montes



1. ANTECEDENTES

La Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo a los principios marcados por el Plan Forestal Andaluz y la Ley 2/92 Forestal de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, ha acometido la ordenación de los recursos naturales de amplias superficies forestales, importantes desde los puntos de vista ecológico, productor y socioeconómico.

El Plan Forestal Andaluz y la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento establecen la necesidad de ordenar la gestión de los montes y sus aprovechamientos preferentemente mediante Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos, así como la obligatoriedad de elaborar estos documentos técnicos para todos los montes de titularidad pública.

El Reglamento Forestal de Andalucía dedica el Capítulo II del Título V a la Ordenación de Montes. Establece que la Consejería de Medio Ambiente aprobará, mediante Orden, (aprobada el 26 de enero de 2004) el contenido de los Proyectos de Ordenación y de los Planes Técnicos.

No obstante, esta labor ordenadora no es algo nuevo en la gestión forestal de los montes españoles y prueba de ello son, precisamente estos montes, los cuales son los montes alcornocales más antiguamente ordenados en España (Ordenación que data de 1898) y con revisiones más o menos puntuales.

La 11ª Revisión de la Ordenación del monte “Las Majadas de Ronda y El Berrueco” se redacta, por tanto, siguiendo las directrices marcadas por las actuales Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes de la Comunidad Autónoma Andaluza.

1.1. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS MONTES.

1.1.1. PROCESO DE ADQUISICIÓN.

Fuente:

- De Benito Ontañón, Nicolás. 2009. *Adquisición de los montes de Ronda*. Comunicación personal.

El proceso de adquisición del actual monte Las Majadas de Ronda, resulta sumamente complejo y sus orígenes y fundamentos se encuentran bien documentados desde 1489, inmediatamente después de la conquista castellana de Ronda por los Reyes Católicos.

En efecto, una Real Ejecutoria de los Reyes Católicos otorga a Ronda los términos de Cortes “para pasto común y aprovechamiento de todos los vecinos”, “para siempre jamás” en atención a la escasez de pastos en esta ciudad y su término. Tal Real Ejecutoria es ratificada en 1513 por la reina Doña Juana de Castilla (“Juana la Loca”).

En 1490 Ronda protesta la sentencia de un pleito entre el Marqués de Cádiz y la ciudad de Jerez de la Frontera que tuvo lugar en 1485, cuyo resultado fue un deslinde



en 1492 con fallo a favor de Ronda no solamente de sus actuales montes, sino de grandes territorios en el actual término de Jerez de la Frontera.

Sin embargo, en 1495 se ordena la paralización de la sentencia y se produce nuevo juicio, en cuya sentencia de 1496 Jerez de la Frontera recupera dos tercios de las dehesas deslindadas en favor de Ronda en 1492, mientras que esta ciudad se queda con un tercio de ellas: las llamadas a partir de entonces "Dehesas del Tercio": las actuales La Cancha, Puerto de las Encinas, Bañuelos, Parralejo y Ramblazo, cuya configuración conjunta muy alargada en dirección S.O. viene determinada por la necesidad de facilitar la conexión de Ronda con "Las Saucedas" (actuales Cerquijos, Diego Duro y La Saucedá), que están en su posesión.

En 1503 "la ciudad de Ronda y Cortes su villa" ganan Las Saucedas en pleito con la villa de Alcalá de los Gazules.

En 1515 se ratifica en favor de Ronda la sentencia de otro pleito iniciado en 1501 y sentenciado en 1509, entre Ronda y Jerez de la Frontera también por Las Saucedas.

A lo largo de este proceso, Ronda convierte sus "Dehesas del Tercio" en montes de Propios, al eliminar los usos comunales y proceder a su arrendamiento.

Esta situación permanece relativamente estable hasta 1612, en que Ronda, que posee todo el término de Cortes para aprovechamiento vecinal (de la Ciudad y de su Villa, se entiende) salvo las "Dehesas del Tercio" como se ha indicado, decide arrendarlo para aliviar el agobio de sus arcas municipales, convirtiéndolo de hecho en terreno de Propios.

Tras la reclamación de Cortes, que solicitaba se restituyera el derecho de los vecinos a pastar, se produjo en 1618 sentencia por la que se reconoció que las Dehesas del Tercio eran bienes de Propios de Ronda mientras que el resto de las dehesas y baldíos del término de Cortes eran de aprovechamiento común de los vecinos de Ronda y Cortes.

En 1635 la Corona vende a Ronda todas las dehesas de Cortes (salvo las del Tercio), debiendo pagar por ellas en 1637 mayor cantidad que la inicialmente estipulada. En 1640, a petición de Cortes, se anula dicha venta, y es la Villa quien compra a la Corona las dehesas y su jurisdicción sobre su término. En 1643 Ronda apela, consiguiendo en 1649 y 1651 según sentencia y posterior ratificación del Consejo de Castilla que todo volviera a la situación anterior a 1639 (es decir las dehesas de Cortes compradas por Ronda a la Corona). Se producen violentas protestas de los vecinos de Cortes, que impiden la ejecución de la sentencia en un episodio en el que llegan a secuestrar al Corregidor de Gibraltar, comisionado al efecto para ese cometido.

La situación no se clarifica hasta que en 1656 se ratifica por tercera vez la vuelta a la situación anterior a 1639, condenando a Cortes definitivamente en esta cuestión.

En 1702, tras las continuas disputas entre vecinos que se entrometían en las distintas dehesas comunales y de Propios (las del Tercio), se dictó la siguiente partición: Las dehesas de Alaix, la mitad de Pulga y El Colmenar de Marín se aprovecharían por el común de vecinos de Cortes, mientras que la otra mitad de Pulga (hoy El Berrueco), La Saucedá Baja (hoy Cerquijos y Diego Duro) y La Saucedá Alta (hoy La Saucedá) se aprovecharían por el común de vecinos de Ronda y Cortes, en proporción inicial al parecer de 4/5 para Ronda y 1/5 para Cortes, que en 1763 queda en proporción 1/2-1/2.

En 1822, la Diputación Provincial de Málaga, constatando que los litigios



continúan, ordena la partición de los dos y medio “hechos” (o dehesas) mancomunados. Tal disposición no llega a ponerse en práctica hasta 1863, fecha en que el Gobierno Civil encarga al Distrito Forestal una propuesta, por la que Cortes se quedaría con La Saucedá Alta (hoy La Saucedá) y Ronda con la mitad de Pulga (hoy El Berrueco) y La Saucedá Baja (hoy Cerquijos y Diego Duro). Si bien Cortes no acepta tal partición y gana en primera instancia el pleito consiguiente en 1884, Ronda apela y ratifica la partición ante la Audiencia Territorial de Granada en 1890; apelada de nuevo por Cortes, se eleva a definitiva en 1892.

A lo largo de este convulso y dilatado proceso todas estas dehesas en litigio, inicialmente comunales, se transformaron en bienes de Propios.

Por otra parte, y en un proceso por completo ajeno a este conjunto de pleitos más o menos encadenados, Ronda contrajo con Villaluenga del Rosario en 1791 deuda en pago por la financiación del acueducto de abastecimiento a la ciudad, pago que efectuó en 1823 con las actuales dehesas de La Cancha, Puerto de las Encinas y Bañuelos. Posteriormente Ronda recuperó dichas dehesas, pero en 1842 se revisó esta operación, que finalmente se saldó con la definitiva venta a Villaluenga del Rosario del actual monte La Cancha.

Como resumen de todo ello se puede sintetizar la fecha de adquisición por Ronda de las distintas Majadas que componen el actual monte Las Majadas de Ronda de la siguiente forma:

- Berrueco: en mancomunidad 1489 (1502 *); en propiedad 1863 (firme 1892).
- Puerto de Las Encinas: primera adquisición 1496; segunda adquisición (tras venta en 1823)1842.
- Bañuelos: primera adquisición 1496; segunda adquisición (tras venta en 1823)1842.
- Parralejo: 1496.
- Ramblazo: 1496.
- Cerquijos: en mancomunidad 1489 (1502 *); en propiedad 1863 (firme 1892).
- Diego Duro: en mancomunidad 1489 (1502 *); en propiedad 1863 (firme 1892).

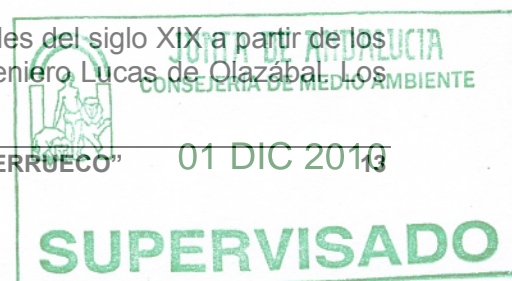
(*) Fecha en que se repobló Cortes tras la expulsión o abandono de los musulmanes.

1.1.2. ORIGENES DE LA ORDENACIÓN DE MONTE ALCORNOCAL.

Fuente:

- Jurado Doña, Vicente. 2002. Los Bosques de las Sierras del Aljibe y del Campo de Gibraltar. Consejería de Medio Ambiente de Andalucía.

La Ordenación de montes cobra importancia a finales del siglo XIX a partir de los principios expuestos en las instrucciones de 1890 del ingeniero Lucas de Olazábal. Los



2. INVENTARIO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL MONTE

2.1.1. ESTADO LEGAL

2.1.1.1. Posición administrativa

El monte "Las Majadas de Ronda y El Berrueco", MA-71004-AY, está situado en el término municipal de Cortes de la Frontera, Partido Judicial de Ronda, en la provincia de Málaga.

Este monte está compuesto por la agrupación de los antiguos montes "Las Majadas", MA-70006-CCAY y "El Berrueco", MA-70004-CCAY, que fueron incluidos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de 1901 de la provincia de Málaga con los números 32 y 30, respectivamente.

Este monte se encuentra en su mayor parte en el Parque Natural Los Alcornocales, aunque tiene su extremo dentro de los límites del Parque Natural Sierra de Grazalema.

2.1.1.2. Pertenencia

El monte "Las Majadas de Ronda y El Berrueco" pertenece al Ayuntamiento de Ronda. No obstante, está gestionado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud al Convenio de Cooperación de fecha 2 de mayo de 2004.

En la siguiente tabla se muestran los datos registrales de estas masas montuosas existentes en el Registro de la Propiedad de Gaucín.

DATOS REGISTRALES DE PERTENENCIA

| Código JA | Nombre | Titular Registral | Fecha | Municipio Registral | Tomo | Libro | Folio | Finca | Inscripción | Sup. Inscrita (ha) |
|-----------------------------------|----------------|-------------------|------------|---------------------|------|-------|-------|-------|-------------|--------------------|
| MA-70006-AY | Parralejos | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 221 | 2196 | 2ª | 908,50 |
| | Puerto Encinas | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 223 | 2197 | 2ª | 128,00 |
| | Bañuelos | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 225 | 2198 | 2ª | 696,76 |
| | Ramblazo | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 227 | 2199 | 2ª | 633,94 |
| | Cerquijos | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 229 | 2200 | 2ª | 390,60 |
| | Breña Redonda | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 231 | 2201 | 2ª | 537,79 |
| | Diego Duro | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 233 | 2202 | 2ª | 384,70 |
| | Pendolillo | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 235 | 2203 | 2ª | 217,73 |
| MA-70004-AY | Berruecos | Ayto. Ronda | 15/06/1961 | Cortes de la Fra. | 242 | 38 | 237 | 2204 | 2ª | 364,27 |
| Total Superficie Registral | | | | | | | | | | 4.262,29 |



2.1.1.3. Límites

Las Majadas de Ronda

El Excmo. Ayuntamiento de Ronda era el propietario de antiguo, de diversos montes o majadas situados en el término municipal de Cortes de la Frontera, de la provincia de Málaga. Estos eran los nueve siguientes: Berrueco, Puerto de las Encinas, Bañuelos, Parralejo, Ramblazo, Cerquijos, Breña Redonda, Pendolillo y Diego Duro.

En el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia de 1862 figuraron con números distintos. A partir del Catálogo del año 1901, se agruparon en sólo dos montes, el número 30, constituido por el monte El Berrueco, y el número 32 denominado Las Majadas de Ronda, integrado por los ocho restantes.

En este monte se han deslindado las distintas majadas que lo componen y se ha realizado un amojonamiento tras los mismos. Recientemente se han permutado muchos de los enclavados que se deslindaron en el siglo pasado. La cronología de todos los actos de deslinde y amojonamiento realizados en este monte es la que sigue:

Fecha: 12/09/1892.

Actuación: Aprobación del primer deslinde realizado en el Monte «Bañuelos».

Fecha: 1894.

Actuación: Primer deslinde del Monte «Parralejo».

Fecha: 02/08/1896.

Actuación: Aprobación del deslinde de los montes «Diego Duro», «Breña Redonda», «Cerquijos», «Pendolillo», «Ramblazo» y «Puerto de las Encinas».

Fecha: 05/08/1897.

Actuación: Aprobación de los deslindes de los enclavados de los montes «Bañuelos» y «Parralejo».

Fecha: 1909.

Actuación: Orden del Jefe del Distrito Forestal de la emisión de un proyecto y presupuesto de amojonamiento.

Fecha: 27/05/1911.

Actuación: Aprobación del amojonamiento de los montes «Bañuelos», «Parralejo», «Diego Duro», «Breña Redonda», «Cerquijos», «Pendolillo», «Ramblazo» y «Puerto de las Encinas».

Fecha: 12/09/1961.

Actuación: Adquisición por parte del Ayuntamiento de los enclavados L, M y N.

Fecha: 06/07/1963.

Actuación: Adquisición por parte del Ayuntamiento del enclavado B.



Fecha: 02/11/1968.

Actuación: Adquisición por parte del Ayuntamiento de un quinto del enclavado A.

Fecha: 02/05/1977.

Actuación: Aprobación de la permuta de parte de los enclavados Y y Z.

Fecha: 15/04/1977.

Actuación: Aprobación de la permuta de los enclavados C, D, E, F, G, H, I, J y K.

Fecha: 29/10/1982.

Actuación: Aprobación de la permuta de los enclavados S, T, U, V y X.

Fecha: 07/05/1985.

Actuación: Aprobación de la permuta de los enclavados Ñ, O, P, Q y R.

Fecha: 27/10/1988.

Actuación: Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de la aprobación del expediente de los enclavados Y y Z.

Fecha: 09/09/2002.

Actuación: Aprobación del deslinde parcial del monte Las Majadas de Ronda.

Fecha: 5/05/2004.

Actuación: Aprobación del amojonamiento parcial del monte Las Majadas de Ronda.

Antes del deslinde parcial de 2002, en el monte Las Majadas de Ronda existían dos tipos de enclavados. En primer lugar había enclavados que se deslindaron en el año 1896 y 1897. Estos enclavados se amojonaron en su día pero, por haberse producido permutas entre los particulares y el Ayuntamiento, hubo que efectuar un nuevo deslinde. Eran los enclavados «A» e «Y». En segundo lugar, enclavados no deslindados, que pudieran acreditar la propiedad o presentaran indicios de usucapión por 30 años de posesión. Estos enclavados eran, en principio y a resultas del propio deslinde, Molino Harinero o de la Canasta, Juzqueño o Huerto Muñoz y los situados en el paraje denominado Las Cañillas.

En el perímetro exterior del monte Las Majadas de Ronda, en el tramo comprendido entre los hitos 149 y 175 del amojonamiento realizado en el año 1911, se realizaron modificaciones debido a las refundiciones de dominio.

Los límites actuales quedaron definidos, por tanto, en la Orden de 9 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte Las Majadas de Ronda, núm. 32 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), por la que la Consejería de Medio Ambiente resuelve la relación de enclavados y tramos del perímetro exterior reconocidos.

Los tramos del perímetro exterior deslindados son los siguientes:



- Mojones 149 al 170 (correspondientes al amojonamiento aprobado en 1911): La nueva linde queda definida por los piquetes 1 al 42.
- Mojones 171 al 175 (correspondientes al amojonamiento aprobado en 1911): La nueva linde queda definida por los piquetes 42 al 43. Se anulan los mojones comprendidos entre los números 171 y 174, ambos inclusive.

Los límites del monte son los siguientes:

Norte: De Oeste a Este limita con el monte público “La Cancha”, perteneciente al Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario y propiedades particulares de Cortes de la Frontera (“Puerto de las Encinas”).

Este: De Norte a Sur limita con el monte “El Robledal”, perteneciente al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (“Puerto del Piruétano”, “Puerto de la Calderona”, “Carrera del Caballo”) y con propiedades particulares de la Provincia de Cádiz por la loma de “Los Cerquijos”.

Sur: Limita con la provincia de Cádiz, concretamente con los términos municipales de Jimena de la Frontera y Alcalá de los Gazules. En el primer término limita con varias propiedades particulares y montes públicos “Los Arenales” del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y “Las Casillas” de Grupo de Montes de Jimena de Frontera propiedad de la Comunidad Autónoma. En el término de Alcalá limita con varias propiedades particulares.

Oeste: Limita en tramos con la Provincia de Cádiz, con propiedades particulares del término de Jerez de la Frontera así como con propiedades particulares de Cortes de la Frontera y con el monte público “La Saucedá”, perteneciente al Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, por la loma que va desde el “Peñón del Buitre” al “Pendolillo”.

El Berrueco

En fecha 13 de mayo de 1895 se realizó el primer deslinde del monte, que posteriormente fue anulado por sentencia de 10 de marzo de 1900, por cuanto la misma estimaba el recurso contencioso-administrativo en su día interpuesto por señores Ferrer y al mismo tiempo declaraba nulo el deslinde practicado.

Se realizó un segundo deslinde, aprobado en el año 1909, en el que se resolvía considerar como lindero Norte el límite con el término municipal de Ubrique. Esa linde era la causa por la que se interpuso el recurso administrativo en el deslinde anterior.

Aún cuando existían varios trozos de terrenos roturados dentro del monte y con algunas viviendas, no se deslindaron atendiendo a su origen ilegal que no daba derecho alguno a los que las ocupaban, siendo aquellas nuevas ocupaciones muy distintas a las de la posesión de buena fe que es la que puede dar lugar a los derechos establecidos por las Leyes. Respecto a ellos no se presentaron documentos que acreditasen su propiedad o pertenencia, ni se hicieron reclamaciones algunas en el acta de apeo del deslinde.

La existencia de terrenos ocupados ha ocurrido desde antiguo con mayor o menor intensidad a cargo generalmente de vecinos del lugar que vivieron en estos terrenos. Con el tiempo fueron abandonados de forma casi generalizada y desde hace unos 20 años se ha ido produciendo, con carácter frecuente, la compraventa de los mismos, con un claro matiz especulativo. El resultado ha sido que muchos de esos huertos y parcelas, que en un principio servían a la subsistencia de los vecinos, se están



convirtiendo en segundas residencias. Este es el caso de los cinco enclavados existentes en el monte El Berrueco: La Arnilla 1, La Arnilla 2, La Arnilla 3, Guiterías 1 y Guiterías 2. Cuatro de estos enclavados tienen vivienda, siendo tres de ellos casas viejas reformadas.

En la Orden de 15 de febrero de 2002, por la se aprueba el deslinde parcial del monte El Berrueco y en la posterior de 2 de septiembre de 2003 donde se aprueba el amojonamiento parcial, se relacionan los enclavados reconocidos, que se describen en el siguiente apartado.

Los límites del monte "El Berrueco" son los siguientes:

Norte: Provincia de Cádiz (propiedad particular "Dehesa Barrida").

Este: Propiedades particulares de Cortes de la Frontera, paraje conocido como "Casillas la Pulga".

Sur: Monte público de los propios de Cortes de la Frontera "El Robledal" ("Las Lagunetas"), varias propiedades particulares de este mismo término municipal y el monte público de los propios de Villaluenga del Rosario "La Cancha".

Oeste: Monte público de los propios de Villaluenga del Rosario "La Cancha".

2.1.1.4. Enclavados

Las Majadas de Ronda

En la Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte Las Majadas de Ronda, núm. 32 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), la Consejería de Medio Ambiente resuelve que la relación de enclavados reconocidos sea la que se describe a continuación.

Enclavados en los que el suelo es particular y el vuelo forestal pertenece a los propios del Ayuntamiento de Ronda (condominios), excepto en el caso del enclavado «B», anteriormente «Y», cuyo pleno dominio es a favor del particular.

ENCLAVADOS DEL MONTE "LAS MAJADAS DE RONDA"

| LETRA | NOMBRE | PROPIETARIO | SUPERFICIE |
|--------------|----------------------|--|-----------------|
| A | Mojaila de Ordóñez | Herederos de Jacinto Gutiérrez Rodríguez | 15,6588 |
| B | Huerto de Paula | Francisco Cózar Guillén | 108,5948 |
| C | Juzqueño | Francisco Cózar Guillén | 0,3148 |
| D | Molino de la Canasta | Diego Luis Rodríguez Mateos | 0,2710 |
| TOTAL | | | 124,8394 |

El Berrueco

Según la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte El Berrueco, de propios del Ayuntamiento de Ronda, situado en el término de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga; la Consejería de Medio Ambiente resuelve que la relación de enclavados reconocidos sea la siguiente:

Enclavados: A, B-C y D, que limitan por sus cuatro vientos con el Monte y en los que el vuelo forestal que sustentan es propiedad de los propios de Ronda, estando solamente en posesión de particulares el suelo y el vuelo no forestal (condominios).



ENCLAVADOS DEL MONTE "EL BERRUECO"

| LETRA | PROPIETARIO | SUPERFICIE |
|--------------|--|---------------|
| A | Eladio Rodríguez Solano, otros | 0,8649 |
| B-C | Juan Chacón Lobato y Miguel S. Moscoso Morales | 0,5775 |
| D | Matías Gutiérrez Pérez | 0,4337 |
| TOTAL | | 1,8761 |

2.1.1.5. Cabidas

Las superficies de estos antiguos montes varían según las fuentes consultadas. En la siguiente tabla se reseñan las superficies según éstas:

CABIDAS SEGÚN DIVERSAS FUENTES

| Código JA | Superficie (ha) | | | | |
|--------------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| | CUP (1) | Registral (2) | Deslinde O.M. (3) | SIGMA (4) | SIG (5) |
| MA-70006-AY | 3.455,32 | 3.898,02 | 3.601,09 | 3.898,02 | 3.631,28 |
| MA-70004-AY | | 364,27 | 381,78 | 364,27 | 383,70 |
| MA-71004-AY | - | 4.262,29 | 3.982,87 | 4.262,29 | 4.014,98 |

(1) Superficie contemplada en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de 1901.

(2) Superficie que aparece en la última inscripción en el Registro de la Propiedad.

(3) Superficie según deslinde por Orden Ministerial.

(4) Superficie según el Sistema de Información y Gestión de Montes y sus Aprovechamientos.

(5) Superficie obtenida por medio de un sistema de información geográfico. Es la empleada en el presente proyecto de ordenación (incluye superficie correspondiente a condominios).

A efectos del Proyecto de Ordenación las cabidas con las que se va a trabajar son las que en la tabla anterior se han designado como SIG y que, a continuación se desglosan considerando los condominios existentes, en los que el vuelo forestal es propiedad del Ayuntamiento y el suelo de propietarios particulares.

CABIDAS CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE ORDENACIÓN

| CÓDIGO AGRUPACIÓN | CÓDIGO JA | NOMBRE MONTES | SUPERFICIE (ha) |
|-------------------|-------------|----------------------|-----------------|
| MA-71004-AY | MA-70006-AY | Las Majadas de Ronda | 3.615,03 |
| | MA-70004-AY | Berruecos | 381,82 |
| | MA-80008-CD | Condominio 1 | 0,87 |
| | MA-80009-CD | Condominio 2 | 0,58 |
| | MA-80010-CD | Condominio 3 | 0,43 |
| | MA-80011-CD | Condominio 4 | 0,27 |
| | MA-80012-CD | Condominio 5 | 0,32 |
| | MA-80013-CD | Condominio 6 | 15,66 |
| TOTAL | | | 4.014,98 |

RESUMEN CABIDAS

| TITULARIDAD | SUPERFICIE (ha) |
|--------------|-----------------|
| PÚBLICA | 3.996,85 |
| CONDOMINIOS | 18,13 |
| TOTAL | 4.014,98 |

